

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia de conformidad con la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de ordenación farmacéutica para Aragón.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 24 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo de 1999 de Ordenación Farmacéutica para Aragón, modificada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y los artículos 11 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines aprobado por Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 214/2010, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, una vez planificadas las necesidades de nuevas aperturas de oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta para ello la Orden de 26 de mayo de 2010 de la Consejera de Salud y Consumo por la que se procedió a la actualización de la clasificación de las zonas de salud de esta Comunidad («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de Junio de 2010, número 117), resuelvo:

Primero.—Hacer públicas la relación de las nuevas oficinas de farmacia que resulta pertinente autorizar en virtud de la planificación efectuada por el Departamento de Salud y Consumo. A tal efecto en el Anexo I se incluyen las oficinas de farmacia susceptibles de autorizarse en aplicación de los módulos legales de población de las zonas de salud y, en el Anexo II, las autorizaciones correspondientes en virtud de la aplicación de los módulos legales de población de municipios, cuando no resulta posible su autorización por zonas de salud.

Segundo.—Incoar de oficio el procedimiento de autorización de las oficinas de farmacia referidas en los anexos I y II.

Tercero.—Convocar concurso público para la adjudicación de las nuevas oficinas de farmacia en las zonas de salud y municipios de esta Comunidad Autónoma que se indican en los Anexos I y II de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases:

1.—Requisitos de participación:

1.1.—Podrán participar en el concurso todas las personas que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Farmacia o lo obtuvieran antes de agotarse el plazo señalado en la presente Convocatoria para la presentación de las solicitudes.

1.2.—De conformidad con lo establecido en el punto 4 de artículo 24 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica en Aragón, aquellos farmacéuticos que a la fecha de publicación de esta Resolución sean titulares o cotitulares de una Oficina de Farmacia en las zonas de salud para las que se convocan nuevas aperturas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no podrán optar a las autorizaciones convocadas en las misma zona de salud donde se ubica la oficina de farmacia de su titularidad salvo, que se trate de zonas de salud no urbanas y la nueva apertura se instale en un municipio diferente al de ubicación de su oficina de farmacia.

2.—Solicitudes:

2.1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo contenido en el Anexo III, que podrá obtenerse en las sedes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, C/ Caspe, nº 3; Teruel, Ronda del Turia nº 10 y Zaragoza, Avda. de Tenor Fleta nº 57-C; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en las Unidades de Información de las Delegaciones Territoriales, en las Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en las correspondientes a los Colegios Oficiales de farmacéuticos (www.cofzaragoza.org, www.cofhuesca.com), y deberán dirigirse a uno de los tres Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Aragón.

2.2.—El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón.

2.3.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las sedes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Aragón y en cualquiera de los registros de los órganos administrativos, oficinas de correos, representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

3.—Documentación a aportar:

A las solicitudes deberán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.



b) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Farmacia o el resguardo de su solicitud.

c) Certificado acreditativo de la Colegiación del interesado o compromiso formal de colegiarse una vez autorizada la apertura de oficina de farmacia a su favor en el Colegio Oficial correspondiente.

d) Justificante de haber ingresado la tasa número 20, Tarifa 01, oficinas de farmacia, participación en el concurso de apertura, por un importe de 80,30 euros. El modelo 520 Tasa por servicios farmacéuticos puede ser cumplimentado automatizadamente en las sedes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, C/ Caspe nº 3; Teruel, Ronda del Turia nº 10, Zaragoza, Avda. de Tenor Fleta nº 57-C, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en las Unidades de Información de las Delegaciones Territoriales, en las Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón o a través de las direcciones www.aragon.es www.cofzaragoza.org, www.cofhuesca.com.

e) Justificante de haber ingresado la garantía o fianza de 3.000 euros, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. En el caso de que la garantía se efectúe en efectivo, se consignará en las correspondientes cajas de depósito dependientes del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo situadas en Huesca, C/ Ricardo del Arco nº 6; Teruel, C/ San Vicente de Paúl nº 1 y Zaragoza, Plaza de los Sitios nº 2. La garantía quedará a disposición de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para responder de los resultados de la presente Convocatoria.

Los farmacéuticos que acrediten mediante certificación del Servicio Público de Desempleo Autónomo la situación de desempleo, quedarán exentos del pago de la garantía o fianza.

f) Documentación fehaciente que acredite las circunstancias y méritos del interesado con arreglo al Baremo contenido en el anexo del Decreto 197/2010, de 17 de noviembre, modificado por el Decreto 214/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La documentación justificativa del punto V - c) del Baremo (participación en programas sanitarios) deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública o la Corporación que gestione los programas que se aportan como mérito.

g) A efectos de aplicación de lo establecido en los puntos 3 h), 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón y de lo dispuesto en los puntos 5 y 6 del artículo 11 y lo que se establece en el apartado VII del Baremo de méritos del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficina de Farmacia y Botiquines, aprobado por el Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 214/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos (Anexo V):

— De las concesiones de autorización de apertura de oficinas de farmacia como titular o cotitular obtenidas en cualquier lugar de España, y su sistema de adquisición, traspaso o convocatoria pública.

— De si se ha procedido a la real y efectiva apertura de las autorizaciones de farmacia que le hubieran sido concedidas.

— En el caso de haber procedido a la apertura, deberá indicarse la fecha de la convocatoria en la que se obtuvo la autorización, la fecha efectiva de la apertura y la fecha del traspaso o cierre, en su caso.

— Si la adquisición fue por traspaso deberá indicarse la fecha de adquisición y venta.

— Si no se ha procedido a la real y efectiva apertura de las autorizaciones que le hubieran sido concedidas, deberá indicarse la fecha de la convocatoria pública.

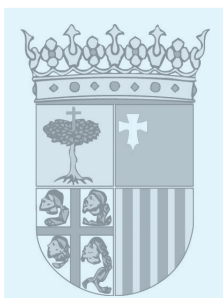
h) Certificado acreditativo, en su caso, de la condición legal de minusválido, con un grado de minusvalía igual o superior a un 33%.

i) Hoja de autobaremación según modelo que se incorpora como Anexo IV a esta Resolución.

Cuando la solicitud de farmacia sea conjunta, deberá de presentarse una hoja de autobaremación (Anexo IV) y un documento de declaración responsable (Anexo V) por cada uno de los solicitantes.

4.—Listas de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se aprobarán las listas provisionales que se harán públicas a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa y de las Unidades de Información de las Delegaciones Territoriales y de las Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón expresándose los solicitantes admitidos y excluidos, con indicación en este último



caso de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles defectos. La subsanación de defectos puestos de manifiesto en la lista provisional se dirigirá al Colegio Oficial de Farmacéuticos dónde se haya presentado la solicitud inicial.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que aparezcan las listas provisionales de los admitidos al concurso, se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

5.—Comisión de valoración:

5.1.—La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes personas.

Presidente Ilmo Sr. Director General de Planificación y Aseguramiento, quien podrá delegar en la persona que considere conveniente.

Vocales: D.^a Isabel Isiegas Latas y D.^a M^a Elena Desentre Minguillón en representación de la Administración; D.^a M^a Pilar Domingo López en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca; D.^a María Tena Ledesma en representación del Colegio de Farmacéuticos de Teruel y D. César Martínez Recari en representación del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza.

Secretario de la Comisión: D.^a Elsa Elola Navarro.

Sustitutos: Presidente de la Comisión: D. José Ignacio Gaspar Escayola

Vocales: D.^a Isabel Miguel Postigo y D.^a Ana Rosa Ballester Repollés en representación de la Administración, D. Carlos Lacadena Azpeitia en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca, D. Antonio Royo Albesa en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel y D. Luis Hernández Tomás en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza.

Secretario sustituto: D.^a Laura Giner Ferrer.

5.2.—La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6.—Autobarefacción y valoración de los méritos:

1º.—Sólo se tendrán en consideración aquellos méritos que se relacionen en la hoja de autobarefacción.

2º.—Los solicitantes asumen como válida la autobarefacción presentada a todos los efectos, salvo que exista error aritmético o que aquella sea modificada por la comisión de valoración.

3º.—La valoración consistirá en la verificación de la autobarefacción con la documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los solicitantes en las hojas de autobarefacción.

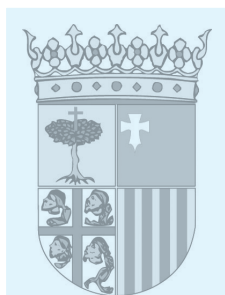
4º.—Cuando por el elevado número de solicitudes presentadas no se considere necesario la verificación de la totalidad de las autobarefactaciones realizadas por los solicitantes admitidos, se procederá a verificar, en primer lugar, las de aquellos de mayor puntuación que, en número suficiente, puedan resultar adjudicatarios. Esta circunstancia se consignará expresamente en las listas de puntuaciones.

7.—Del procedimiento y de la convocatoria:

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 197/2010, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón modificado por el Decreto 214/2010, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón y el Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno de Aragón y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, publicado por Orden de la Consejera de Salud y Consumo de fecha 5 de enero de 2011.

Una vez valorados los méritos y circunstancias de cada uno de los solicitantes, en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos, la comisión de valoración aprobará provisionalmente la lista con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes y el orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes, remitiéndolas a la Dirección General Planificación y Aseguramiento, para que efectúe la publicación en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y de las Unidades de información de las Delegaciones Territoriales y de las Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

En el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales, los solicitantes podrán efectuar las alegaciones que estimen procedentes, que dirigirán al Colegio Oficial de Farmacéuticos dónde se haya presentado la solicitud



inicial. Una vez analizadas éstas, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la resolución en la que se determine el orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes.

Contra la resolución de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo.

8.—Resolución del concurso:

8.1.—Una vez resueltos, en su caso, los recursos de alzada frente a la Resolución que determine el orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento dictará resolución, que se publicará en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y de las Unidades de información de las Delegaciones Territoriales y de las Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), que contendrá:

a) La lista definitiva de los farmacéuticos solicitantes con indicación de la puntuación total obtenida y el orden de prelación.

b) Lugar, fecha y hora en la que se procederá a la elección de la nueva oficina de farmacia que pueda corresponderles en base al orden de puntuación.

8.2.—La Comisión de Valoración propondrá la adjudicación de las autorizaciones a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La elección de oficina de farmacia se realizará mediante acto público al que serán convocados los farmacéuticos incluidos en la lista definitiva de puntuaciones.

b) La presencia del solicitante en el acto de elección de oficina de farmacia podrá realizarse por sí mismo o, en su caso, por representante con poder notarial especial para poder realizar este acto. Los ausentes al acto de adjudicación decaerán en su derecho a la autorización.

c) Los solicitantes serán llamados por la Comisión de Valoración por el orden en que figuren en la lista definitiva de puntuaciones para proceder a la elección de la oficina de farmacia, dando su conformidad en el mismo acto.

d) La renuncia o el desistimiento efectuado por parte del farmacéutico solicitante en el acto de elección de las nuevas Oficinas de Farmacia, implicará el decaimiento del derecho a favor de aquel solicitante que figure en el lugar siguiente en la lista por orden de prelación, y así sucesivamente.

e) Cada farmacéutico resultará adjudicatario exclusivamente de una sola oficina de farmacia.

f) Si el solicitante fuera ya titular de una oficina de farmacia, al inicio del procedimiento, no podrá solicitar otra en la misma zona de salud en la que fuera titular salvo en las Zonas de Salud no urbanas cuando la nueva apertura se pretenda en otro municipio.

g) En caso de solicitud conjunta de una oficina de farmacia por varios farmacéuticos, la adjudicación sólo podrá hacerse a los solicitantes si, con la puntuación individual de cada uno de ellos, todos tuvieran derecho a una oficina de farmacia en la convocatoria. En caso contrario, la adjudicación será nula en relación con aquellos farmacéuticos que no alcancen suficiente puntuación. El orden de prelación de las solicitudes conjuntas será el que corresponda a la puntuación más elevada de los solicitantes individualmente valorados.

Concluido el acto, la Comisión de Valoración levantará acta del mismo y remitirá el resultado de sus actuaciones a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

8.3.—La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Resolución que establezca el orden de prelación, dictará Resolución de adjudicación de las oficinas de farmacia que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» frente a la que se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Salud y Consumo.

8.4.—Si un adjudicatario no designase local o fuera inadecuado en el plazo establecido o su prorroga, decaerá en su derecho de obtener la autorización tras el oportuno proceso administrativo.

Una vez decaído su derecho, se convocará a los concursantes con una puntuación inferior a la de aquel que no hubiera designado local adecuado en el plazo establecido a un nuevo acto público para la adjudicación de dicha oficina de farmacia de acuerdo con el orden de prelación establecido en la lista definitiva de puntuaciones.

9.—Devolución de garantías y documentación:

Las garantías o fianzas presentadas para participar en el concurso se devolverán a los interesados que no hayan resultado adjudicatarios de oficina de farmacia en el plazo de tres meses contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación, siempre que no existieran recursos administrativos o jurisdiccionales promovidos por los que soliciten la devolución. Las garantías serán devueltas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el que se



presentó la solicitud y las fianzas por las cajas de depósito dependientes del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo donde se prestaron.

En concordancia con el artículo 12 apartados 2 y 3 del Decreto 197/2009, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón, modificado por 214/2010, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, las fianzas o garantías no serán devueltas a los farmacéuticos autorizados hasta el momento en que se produzca la apertura a nombre de cada uno ellos de la oficina de farmacia autorizada.

La no apertura sin causa justificada de la oficina de farmacia, así como la apertura de la misma sin acta de inspección conllevará la pérdida de la fianza.

Concluido el procedimiento y una vez que no sea necesaria para la tramitación de los posibles recursos administrativos o judiciales, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento habilitará un plazo no inferior a un mes para que los interesados, que no hubieran resultado adjudicatarios, puedan retirar la documentación en su momento presentada en los correspondientes Colegios de Farmacéuticos, plazo que será publicado en el Boletín Oficial de Aragón. Concluido aquél la documentación que no hubiera sido retirada se procederá a su destrucción.

En el mismo plazo y circunstancias deberán ser retirados por los interesados que hubieran resultado adjudicatarios la documentación presentada al concurso, siempre que no existan recursos administrativos o jurisdiccionales pendientes.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 11 de enero de 2011.

**El Director General de Planificación
y Aseguramiento,
MANUEL GARCÍA ENCABO**

ANEXO I**CONCURSO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA EN ARAGÓN.
OFICINAS DE FARMACIA A AUTORIZAR POR ZONAS DE SALUD**

(Artículo 14 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, modificada por la Ley 26/2003, de 30 de Diciembre y la Ley 1/2010, de 1 de marzo)

| PROVINCIA | ZONA DE SALUD | POBLACIÓN | TIPO DE ZONA DE SALUD | FARMACIAS A AUTORIZAR | MUNICIPIO |
|-----------|------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| Huesca | Huesca Rural | 8.496 | NO URBANA | 1 | * |
| | Sabiñánigo | 10.654 | URBANA | 1 | SABIÑANIGO |
| Teruel | Teruel Ensanche | 17.004 | URBANA | 3 | TERUEL |
| Zaragoza | Torrero –la Paz | 22.572 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Valdespartera- Montecanal | 11.153 | URBANA | 4 | ZARAGOZA |
| | Utebo | 19.694 | URBANA | 2 | UTEBO |
| | Valdefierro | 10.097 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Actur Norte | 19.717 | URBANA | 3 | ZARAGOZA |
| | Avda de Cataluña | 33.002 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Parque Goya | 11.462 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Hernan Cortés | 22.399 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Zalfonada | 23.828 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Miralbueno- Garrapinillos | 14.088 | URBANA | 1 | ZARAGOZA |
| | Zuera | 15.138 | NO URBANA | 1 | VILLANUEVA DE GALLEGO |
| | Almunia La | 15.827 | NO URBANA | 1 | LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA |
| | María de Huerva | 17.665 | NO URBANA | 1 | ** |
| | | | | TOTAL | 24 |

* En la Zona de Salud de Huesca Rural, puede abrirse en cualquiera de los municipios que la integran (Albero Alto, Albero Bajo, Alcalá del Obispo, Alerre, Antillón, Argavieso, Arguís, Banastás, Blecua y Torres, Casbas, Chimillas, Ibieca, Igríes, Lupiñen-Ortilla, Monflorite-Las Casas, Nueno, Quicena, Siétamo, Tierz y Vicién). Excepto en Loporzano, Angües, Sotonera La, por tener cubierto el módulo poblacional aplicado al municipio

**En la Zona de Salud de Maria puede abrirse en uno de estos dos Municipios: Maria de Huerva o Cuarte de Huerva.

ANEXO II**CONCURSO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA EN ARAGÓN
OFICINAS DE FARMACIA A AUTORIZAR POR MUNICIPIOS.**

(Artículo 14 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, modificada por la Ley 26/2003, de 30 de Diciembre Ley 1/2010, de 1 de marzo)

| PROVINCIA | MUNICIPIO | POBLACIÓN | ZONA DE SALUD | TIPO DE ZONA DE SALUD | FARMACIAS A AUTORIZAR |
|-----------|----------------------------|-----------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Huesca | FRAGA | 14.302 | FRAGA | NO URBANA | 1 |
| Teruel | VILLARROYA DE LOS PINARES* | 190 | CEDRILLAS | NO URBANA | 1 |
| | CALACEITE** | 1.131 | CALACEITE | NO URBANA | 1 |
| | ALCAÑIZ | 16.392 | ALCAÑIZ | URBANA | 1 |
| Zaragoza | CALATAYUD | 21.933 | CALATAYUD URBANO-CALATAYUD RURAL | URBANA | 1 |
| | EJEA | 17.331 | EJEA | URBANA | 1 |
| | CUARTE DE HUERVA | 7.687 | MARIA DE HUERVA | NO URBANA | 1 |
| | LA MUELA | 4.928 | EPILA | NO URBANA | 1 |
| | LA PUEBLA DE ALFINDEN | 5.033 | ALFAJARIN | NO URBANA | 1 |
| | UTEBO | 17.677 | UTEBO | URBANA | 1 |
| | | | | TOTAL | 10 |

* Oficina de farmacia vacante procedente de las renunciaciones efectuadas en el concurso de oficinas de farmacia publicado en la resolución de 2 de Mayo de 2006 y donde hay autorizado provisionalmente un botiquín.

** Esta farmacia se introduce en la planificación, con el objeto de hacer cumplir una sentencia judicial, de fecha 18 de octubre de 2006, al recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que declara caducada la titularidad de la actual oficina de farmacia de Calaceite

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA EN ARAGÓN.

Solicitud individual

Solicitud en régimen de cotitularidad con: (se indicarán nombre, dos apellidos y DNI del cotitular/es)*

.....

1º.- DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|---|------------|----------------|--|
| 1er. Apellido: | | 2º Apellido: | |
| Nombre: | D.N.I.: | F. Nacimiento: | |
| Domicilio a efectos de notificación (calle y número): | | | |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: | |
| Teléfono de contacto: | | | |

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el concurso para la concesión de autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de ARAGÓN, convocado mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En a de de.....

Firmado.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título de licenciado en farmacia o el resguardo de su solicitud.
- c) Certificado acreditativo de la Colegiación del interesado o compromiso formal de colegiarse una vez autorizada la apertura de la oficina de farmacia a su favor en algún Colegio Oficial de farmacéuticos.
- d) Justificante de haber ingresado la tasa número 20, tarifa 01, Oficinas de farmacia, Participación en el concurso de apertura
- e) Justificante de haber ingresado la garantía o fianza.
- f) Hoja de autobaremación en el modelo normalizado que se incorpora como ANEXO IV.
- g) Documentación acreditativa de las circunstancias y méritos que se alegan según la hoja de autobaremación, conforme al anexo del Decreto 197/2009, de 17 de Noviembre de 2009, modificado por el Decreto 214/2010, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón
- h) Certificado acreditativo de la condición legal de minusválido.
- i) Declaración responsable según el modelo normalizado del ANEXO V.

ANEXO IV

CONCURSO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA EN ARAGÓN

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN

| | | |
|----------------|--------------|----------------|
| 1er. Apellido: | 2º Apellido: | Firma y fecha: |
| Nombre: | D.N.I.: | |

I.- Experiencia profesional

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos. El cómputo del ejercicio profesional se realizará por años y meses completos de ejercicio. Cada mes se valorará dividiendo la puntuación anual por 12.

1) Ejercicio como farmacéutico titular, cotitular, regente, sustituto o adjunto en una Oficina de Farmacia:

| | | |
|---|--|-----------------------|
| En localidades de población de menos de 1.000 habitantes | <p><u>Ejercicio como único titular, cotitular, regente, sustituto o adjunto:</u></p> <p>Años ... x 3 puntos/año = puntos</p> <p>Meses enteros ... x 0,25 puntos/mes = puntos</p> <p style="text-align: right;"><u>Total puntos</u></p> | Total puntos |
| En localidades de población entre 1.000 y 10.000 habitantes | <p><u>Ejercicio como único titular, cotitular regente, sustituto o adjunto:</u></p> <p>Años ... x 1,75 puntos/año = puntos</p> <p>Meses enterosx 0,15 puntos/mes = puntos</p> <p style="text-align: right;"><u>Total puntos</u></p> | Total puntos |
| En localidades de población de más de 10.000 habitantes | <p><u>Ejercicio como único titular, cotitular regente, sustituto o adjunto:</u></p> <p>Años ... x 1,25 puntos/año = puntos</p> <p>Meses enterosx 0,10 puntos/mes = puntos</p> <p style="text-align: right;"><u>Total puntos</u></p> | Total puntos |

2) Ejercicio como farmacéutico Interno Residente

| | |
|--|--------------|
| Años..... x 0,6 puntos/año = puntos | Total puntos |
| Meses enteros x 0,05 puntos/mes = puntos | |
| <u>Total puntos</u> | |

3) Ejercicio como farmacéutico en Estructuras de Atención Primaria y Servicios de Farmacia de Hospitales, Almacenes de distribución, Administraciones Públicas o Corporaciones Farmacéuticas:

| | |
|--|--------------|
| Años..... x 1,25 puntos/año = puntos | Total puntos |
| Meses enteros x 0,10 puntos/mes = puntos | |
| <u>Total puntos</u> | |

4) Ejercicio en cualquier otra actividad laboral en el que sea exigido el título de licenciado en farmacia:

| | |
|---|--------------|
| Años0,7 puntos/año =puntos | Total puntos |
| Meses enteros.....0,06 puntos/mes =..... puntos | |
| <u>Total puntos</u> | |

| | |
|--|-------|
| I.- PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS) | |
|--|-------|

II.- Méritos académicos

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 20 puntos.

| | Valoración | Total puntos |
|--|--|----------------------------|
| 1)- Expediente académico en la Licenciatura de Farmacia: la puntuación se obtendrá dividiendo entre el número total de asignaturas, la suma de los puntos asignados a cada una de ellas, según la siguiente relación (no se computarán la asignaturas de educación física, religión, teología, FEN e idioma moderno): Por cada Matrícula de Honor: 4 puntos x nº Matrículas H. = Por cada Sobresaliente: 3 puntos x nº Sobresalientes = Por cada Notable: 2 puntos x nº Notables = Por cada Aprobado: 1 punto x nº Aprobados = |suma puntuaciones/ nº asignaturas =puntos <u>Total puntos</u> | |
| 2)- Por el Grado de Licenciado en Farmacia o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) | 1 punto por grado de licenciado o DEA | |
| 3)- Por cursos de doctorado, por cada crédito 0,1 puntos | 0,1 puntos x nº créditos = puntos | (máximo 3 puntos) |
| 4)- Por el Título de Doctor | 3 puntos | |
| 5)- Por el Título Oficial de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria Por cada título oficial de otras especialidades farmacéuticas Descripción..... | 3 puntos 1,5 puntos | |
| 6)- Por cada título que habilite para el ejercicio de las profesiones sanitarias reguladas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (exceptuando licenciado en farmacia) | -licenciado 1 punto -diplomado 0,5 puntos | |
| 7)- Por otras licenciaturas o diplomaturas no contempladas en el apartado anterior | 0,25 puntos por licenciatura o diplomatura | |
| 8) Por cada Título Master Universitario incluido en las enseñanzas oficiales de Master 0,025 puntos por crédito | 0,025 puntos x nº créditos =puntos <u>Total puntos</u> | |

| | |
|--|-------|
| II.- PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS) | |
|--|-------|

III.- Oposiciones y Actividades de Formación

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 20 puntos.
No se valorarán los cursos en los que no figure la duración.

| | Valoración | Total puntos |
|--|---|-------------------------|
| 1) Por cada oposición aprobada como Farmacéutico en cualquier Administración Pública. Por cada oposición aprobada: 3 puntos x nº oposiciones = | 3 puntos por cada oposición aprobada | |
| 2) Por el Curso de Diplomado en Sanidad. | 1 punto por el Curso de Diplomado en Sanidad | |
| 3) FORMACIÓN CONTINUADA a) Actividades realizadas con anterioridad a la fecha de puesta en marcha del sistema acreditador en Aragón, 6 de agosto de 2006. 1-Formación en materias relacionadas con la actividad farmacéutica, organizados por la Administración Pública, Universidad, Organización Colegial o entidades extranjeras equivalentes 2-Formación organizada por otras instituciones y acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud b) Formación acreditada y realizada con posterioridad a la puesta en marcha del sistema acreditador | Se asignará un crédito por cada diez horas lectivas, valorándose 0,025 puntos por crédito. Se valorará a razón de 0,025 puntos por crédito Se valorará a razón de 0,025 puntos por crédito. | |

| | |
|---|------------|
| III.- PUNTUACIÓN TOTAL OPOSICIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS) | |
|---|------------|

IV.- Docencia

| | Valoración | Total puntos |
|---|--|---|
| <p>1) Actuaciones como farmacéutico Tutor de Prácticas Tuteladas derivadas de las Facultades de Farmacia. Por cada alumno 0,1 puntos Cuando en el Centro concertado y autorizado para la realización de las prácticas tuteladas haya más de un farmacéutico, la puntuación resultante será proporcional a su número.</p> | <p>..... nº de alumnos x 0,1 puntos =puntos</p> <p>..... nº puntos / nº farmacéuticos = total puntos</p> | <p>(La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos)</p> <p>.....</p> |
| <p>2) Ejercicio como farmacéutico en un Servicio de Farmacia Hospitalaria con docencia autorizada. Por cada curso y alumno que realice el FIR 0,2 puntos</p> <p>Cuando en el Servicio de Farmacia Hospitalaria con docencia autorizada haya más de un farmacéutico, la puntuación resultante será proporcional a su número:</p> | <p>..... nº de cursos y alumnos de FIR x 0,2 puntos = puntos</p> <p>.....nº puntos / nº farmacéuticos = total puntos</p> | <p>(La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos)</p> <p>.....</p> |
| <p>3) - Ejercicio como Catedrático permanente de Facultades Universitarias, profesor titular permanente en Facultades Universitarias dentro del ámbito de Ciencias de la Salud en materias relacionadas con Medicamentos o Productos Sanitarios, en los últimos 10 años. Por cada curso académico 0,3 puntos</p> <p>- Como profesor ayudante, profesor asociado o profesor titular interino en una Universidad, en las materias y por el tiempo a que hace referencia el apartado anterior. Por cada curso académico 0,1 puntos</p> | <p>..... nº cursos x 0,3 puntos = puntos</p> <p>..... nº cursos x 0,1 puntos = puntos</p> <p><u>Total puntos</u></p> | <p>.....</p> |
| <p>4) Por servicios prestados como profesor en cursos organizados por las Administraciones Públicas, Facultades Universitarias y Organización Colegial, en materias relacionadas con la atención farmacéutica. Por cada 10 horas lectivas de docencia 0,1 puntos</p> | <p>..... nº horas lectivas/10 x 0,1 puntos =puntos</p> | <p>(La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos)</p> <p>.....</p> |
| IV.- PUNTUACIÓN TOTAL DOCENCIA | | |

V.- Publicaciones y Comunicaciones y Participación en Programas

| | Valoración | Total puntos |
|---|---|--------------|
| a) Participación en Congresos y reuniones científicas relacionadas con asistencia farmacéutica y salud pública - Por participación en conferencias y mesas redondas | 0,3 puntos x nº de participaciones= puntos | |
| - Por comunicación | 0,2 puntos x nº de comunicaciones = puntos | |
| b) Publicación de trabajos originales relacionados con asistencia farmacéutica y salud pública en revistas científicas | 0,4 puntos x nº de publicaciones = puntos | |
| | <u>Total puntos</u> | |
| c) Por participación en programas sanitarios institucionales en materia de uso racional del medicamento, ordenación y control farmacéutico y salud pública, promovidos por las administraciones sanitarias y gestionados bien directamente por estas o a través de convenios o concertos con las Administraciones públicas o Corporaciones Farmacéuticas. Únicamente se valorarán los programas realizados en los últimos 5 años. Máximo de 0,4 puntos por Programa a razón de 0,007 puntos por mes | | |
| Nombre programa | Valoración | Total puntos |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| - |meses * 0,007= puntos (max 0,4) | |
| | <u>Total puntos</u> | |

| | |
|--|--|
| V.- PUNTUACIÓN TOTAL PUBLICACIONES, COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS (MÁXIMO 7 PUNTOS) | |
|--|--|

VI.- Minusvalías

| | Valoración | Total puntos |
|--|------------|--------------|
| Por la condición de minusválido (superior al 33 %) | 0,5 puntos | |

PUNTUACIÓN TOTAL:

| | |
|---|-------------------------------|
| I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS) | Total puntos(A) |
| II.- MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS) | Total puntos.....(B) |
| III.- OPOSICIONES Y CURSOS DE FARMACIA POSTGRADO (MÁXIMO 20 PUNTOS) | Total puntos(C) |
| IV.- DOCENCIA | Total puntos.....(D) |
| V.- PUBLICACIONES COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS (MAXIMO 7 PUNTOS) | Total puntos.....(E) |
| VI.- MINUSVALÍAS | Total puntos.....(F) |
| PUNTUACIÓN TOTAL: (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F) =..... puntos (G) | TOTAL PUNTOS (G) |

VII.- VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN EN LA QUE LOS FARMACÉUTICOS SON TITULARES/COTITULARES DE UNA OFICINA DE FARMACIA

| | |
|--|-------------------------------|
| Si el farmacéutico titular de una Oficina de Farmacia no la hubiese mantenido abierta a su nombre durante al menos 5 años los meritos aportados le serán reducidos en un 75% | TOTAL PUNTOS (M) |
| (G) * 0,25 = puntos (M) | |

| |
|--|
| PUNTUACIÓN TOTAL SOLICITANTE: (G) ó (M) <u>Puntos totales</u> |
|--|

ANEXO V

CONCURSO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

| | | | |
|-----------------------|------------|----------------|--|
| 1er. Apellido: | | 2º Apellido: | |
| Nombre: | D.N.I.: | F. Nacimiento: | |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: | |
| Teléfono de contacto: | | | |

Comparece y responsablemente declara:

Que ha sido titular o cotitular de las autorización de apertura de oficinas de farmacia en cualquier lugar de España, con arreglo a los tipos de procedimiento y demás circunstancias que se recogen en el apartado g) de la convocatoria y que se que se relacionan a continuación¹:

| Adquisición* | Municipio | Provincia | Zona de Salud | Fecha convocatoria dd/mm/aa | Fecha de apertura** (en su caso) dd/mm/aa | Fecha de traspaso o cierre (en su caso) dd/mm/aa |
|--------------|-----------|-----------|---------------|--------------------------------|---|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

* Indique si la adquisición de la farmacia es por traspaso (T) o por convocatoria pública (C)

** En el caso de no haber procedido a su apertura ponga (NA)

....., a....., de de 2011

Fdo. El compareciente

¹ Cuando la solicitud de farmacia sea conjunta deberá aportarse una declaración por cada uno de los solicitantes